

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No. 11001 31 03 050 2021 00081 00

Teniendo en cuenta las documentales que anteceden, se dispone:

PRIMERO: Téngase por notificados a Alimentos Ríe S.A.S., y Seguros Generales Suramericana S.A., en los términos del 8° del D. L. 806 de 2020, quienes dentro del término concedido por medio de apoderado judicial contestaron la demanda y elevaron medios exceptivos.

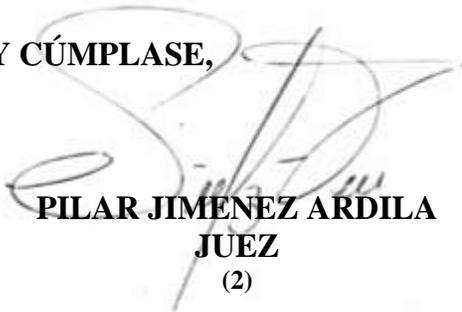
SEGUNDO: En consecuencia, se reconoce a Cesar Cabana Fonseca como apoderado judicial de Alimentos Ríe S.A.S., y a Javier Tamayo Jaramillo como apoderado judicial de Seguros Generales Suramericana S.A. en los términos y para los fines de los poderes conferidos.

TERCERO: Téngase en cuenta que el extremo demandante, guardó silencio durante el término de traslado de las excepciones, el cual se surtió de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: De la objeción al juramento estimatorio realizado por el extremo pasivo, se le corre traslado a la parte demandante, por el termino legal previsto en el artículo 206 inciso segundo del C.G.P.

QUINTO: En lo demás estese a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ
(2)

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 20 DE OCTUBRE DE 2021
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 106
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria